

**ACTA DE CONSTATACIÓN NOTARIAL**

EN EL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, REGIÓN Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SIENDO LAS **15:30 HORAS DEL DÍA 19 DE JUNIO DEL 2025**, YO, **JAIME JHONNY HENRIQUEZ GONZALEZ**, ABOGADO-NOTARIO DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40609113, CON R.U.C. N° 10406091134, CON REGISTRO EN EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA LIBERTAD N° 063-CNLL, A SOLICITUD DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**, CON R.U.C. N° 20184048427, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU **GERENTE MUNICIPAL DON WILDOR CONSTANTE RODRIGUEZ DIAZ**, CON D.N.I. N° 27141942, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 2° Y 98° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 - DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO; **ME CONSTITUI** EN LA SEDE DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ** UBICADA EN EL JIRÓN SAN MARTÍN SIN NÚMERO DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON EL OBJETO DE **COMPROBAR Y DAR FE** SOBRE EL ACTO DE PEGADO DE UN DOCUMENTO EN LA FACHADA DE LA SEDE ANTES MENCIONADA, CONFORME FUE REQUERIDO MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0000456, DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2025, DONDE SE HACE REFERENCIA A LA PUBLICACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL. =====

EN EL LUGAR ME RECIBIÓ LA **ABOGADA MARICRUZ GONZALES MENDOZA**, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 45044556, JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**, QUIÉN PROCEDIÓ AL PEGADO DE UN DOCUMENTO EN LA FACHADA DE LA SEDE DE DICHA ENTIDAD Y SEÑALÓ QUE SE TRATA DE LA **ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2025-CM-MPGCH-A**. LA ABOGADA MANIFESTÓ QUE EL ACTO DE PEGADO ES CON FINES DE PUBLICACIÓN DE LA NORMA MENCIONADA, Y SOLICITÓ QUE SE INSERTEN LAS SIGUIENTES FOTOGRAFÍAS DEL DOCUMENTO: =====

FOTOGRAFÍAS DEL DOCUMENTO QUE TIENE COMO TÍTULO: "ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2025-CM-MPGCH-A", DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025, EL MISMO QUE TIENE CUATRO HOJAS. =====



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAN CHIMÚ – CASCAS**

“Por la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2025-CM-MPGCH-A

Cascas, 16 de mayo de 2025

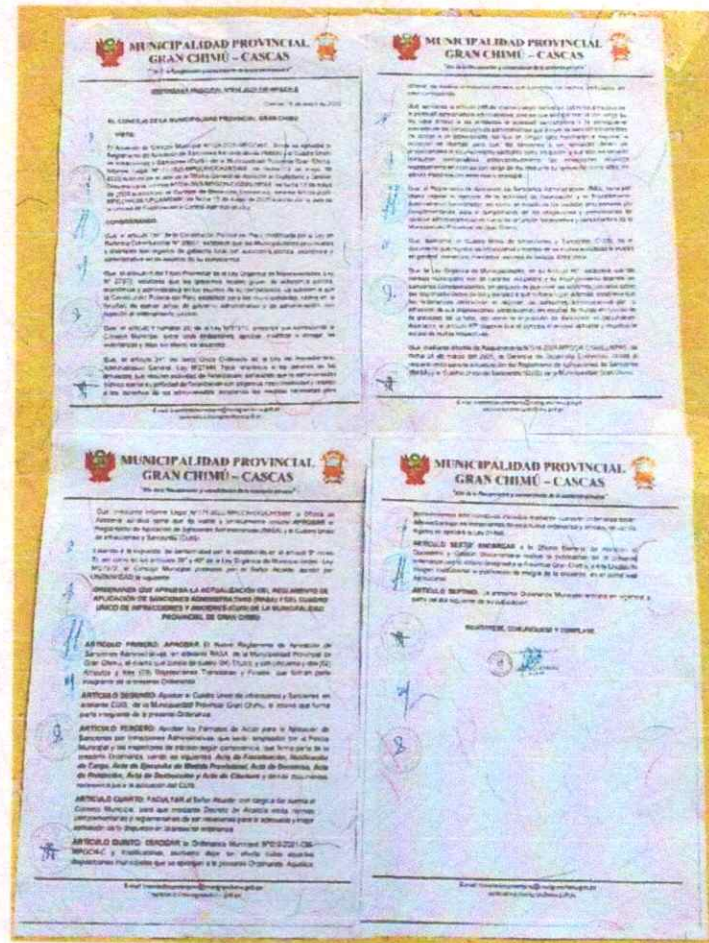
EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°128-2025-MPGCH-C, donde se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS) de la Municipalidad Provincial Gran Chimú, Informe Legal N°171-2025-MPGCH/OGA/KSAM, de fecha 13 de mayo de 2025 suscrito por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Informe N°059-2025-MPGCH-C/GDEU/KPAS, de fecha 13 de mayo de 2025 suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, Informe N°039-2025-MPGCH/GDE/UFCA/MDMP, de fecha 13 de mayo de 2025 suscrito por la Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de



POR ÚLTIMO, SE DEJA CONSTANCIA QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ACTA DE CONSTATAción LAS **DOS (02) IMÁGENES** INSERTADAS ANTERIORMENTE. =====
CONCLUYÓ LA DILIGENCIA SIENDO LAS **DIECISEIS HORAS (16:00)** DEL MISMO DÍA, LA MISMA QUE SE REALIZÓ EN FORMA PACÍFICA Y A LA VISTA PÚBLICA, RETIRANDOME A MI DESPACHO NOTARIAL EN DONDE REDACTÉ EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUE CONSTA DE DOS (02) FOLIOS, FIRMADA POR EL NOTARIO QUE AUTORIZA; DE LO QUE DOY FE. =====



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2025-CM-MPGCH-A

Cascas, 16 de mayo de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°128-2025-MPGCH-C, donde se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), de la Municipalidad Provincial Gran Chimú, Informe Legal N°171-2025-MPGCH/OGAJ/KSAM, de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Informe N°059-2025-MPGCH-C/GDEL/KPAS, de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, Informe N°039-2025-MPGCH/GDE/UFCA/MDMP, de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por la Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Administrativo y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 8 numeral 26) de la Ley N°27972, prescribe que corresponde al Consejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 241 del texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, hace referencia a los deberes de las entidades que realizan actividad de fiscalización, señalando que la administración pública ejerce su actividad de fiscalización con diligencia, responsabilidad y respeto a los derechos de los administrados, adoptando las medidas necesarias para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

obtener los medios probatorios idóneos que sustenten los hechos verificados, en caso corresponda;

Que, asimismo, el artículo 248 del mismo cuerpo normativo, sobre los principios de la potestad sancionadora administrativa, precisa que solo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad; pero que, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, y que solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía;

Que, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) tiene por objeto regular el ejercicio de la actividad de fiscalización y el Procedimiento Administrativo Sancionador, así como, el dictado de las medidas provisionales y/o complementarias, para el cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones de carácter administrativo en el marco de la función fiscalizadora y sancionadora de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú;

Que, asimismo, el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), es el documento que registra las infracciones y montos de las multas aplicables a locales en general, comercios, mercados, salones de belleza, entre otros;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 46°, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; además, establece que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Asimismo, el artículo 47° dispone que el concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas;

Que, mediante Informe de Requerimiento N°016-2025-MPGCH-C/GDEL/KPAS, de fecha 21 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico remite el requerimiento para la actualización del Reglamento de Aplicaciones de Sanciones (RASA) y el Cuadro Único de Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Gran Chimú.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante Informe Legal N°171-2025-MPGCH/OGAJ/KSAM, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable y jurídicamente posible **APROBAR** el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS).

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° inciso 8), así como en los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, el Concejo Municipal presidido por el Señor Alcalde, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y DEL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR El Nuevo Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, en adelante RASA, de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, el mismo que consta de cuatro (04) Títulos, y con cincuenta y dos (52) Artículos y tres (03) Disposiciones Transitorias y Finales, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, en adelante CUIS; de la Municipalidad Provincial Gran Chimú, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar los Formatos de Actas para la Aplicación de Sanciones por Infracciones Administrativas, que serán empleados por la Policía Municipal y los inspectores de tránsito según competencia, que forma parte de la presente Ordenanza, siendo las siguientes: **Acta de Fiscalización, Notificación de Cargo, Acta de Ejecución de Medida Provisional, Acta de Decomiso, Acta de Retención, Acta de Destrucción y Acta de Clausura** y demás documentos necesarios para la aplicación del CUIS.

ARTICULO CUARTO: FACULTAR al Señor Alcalde, con cargo a dar cuenta al Consejo Municipal, para que mediante Decreto de Alcaldía emita normas complementarias o reglamentarias de ser necesarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: DEROGAR la Ordenanza Municipal N°010-2021-CM-MPGCH-C y modificatorias, asimismo dejar sin efecto todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza. Aquellos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

procedimientos administrativos iniciados mediante cualquier ordenanza serán adecuados bajo los lineamientos de esta nueva ordenanza y en caso de vacíos legales se aplicará la Ley 27444.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria realice la publicación de la presente ordenanza con el notario designado a la Provincia Gran Chimú, y a la Unidad de Imagen Institucional la publicación la integra de la presente, en el portal web Institucional.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMU
DIBEN PÉREZ RODRIGUEZ
ALCALDE